



Resolución Administrativa

Miraflores, 03 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 19-005806-002 y 19-005806-001, que contiene, el Informe Nº 789-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 466-OEPP-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 154-2019-OAJ-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, Que, el numeral 34.3 del Artículo 34º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, establece que: *"Excepcionalmente previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultor/hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el numeral 157.1 del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la (ejecución de prestadores adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal/ necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;*

Que, mediante Informe Técnico Nº 789 -2019-OL-HEJCU de fecha 07 de setiembre del 2019, la Jefatura de la Oficina de Logística, da cuenta a la Oficina Ejecutiva de Administración, donde concluye: que es procedente la contratación de la referida prestación adicional, así mismo, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita opinión si es procedente dicha opinión legal, la Oficina Ejecutiva de Administración deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

- Con fecha 06 de setiembre del 2018, la Entidad suscribe el contrato Nº 069-2018-HEJCU, ítem 13, con la empresa LABORATORIOS AMERICANOS SA, respecto a la adquisición de "guante quirúrgico estéril descartable Nº 7", cuyo monto del contrato es equivalente a S/. 27,818.80 soles, del proceso de selección de la subasta inversa electrónica Nº 012-2018-CENARES/MINSA "compra corporativa para la adquisición de dispositivos médicos para el abastecimiento de 18 meses, el cual se encuentra vigente.
- Mediante el Memorando Nº 0596-2019-DF-HEJCU, de fecha 31 de julio el Jefe Del Departamento de Farmacia, solicita compra adicional de "guante quirúrgico estéril descartable Nº 7", en virtud, del incremento de pacientes genero una mayor demanda

y consecuentemente el desabastecimiento de dichos dispositivos médicos, cuya prestación adicional del 25% del contrato N° 069-2018-HEJCU, ítem 13, cuyo monto asciende a seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 69/100 soles (s/. 6,954.69)".

- La Entidad el día 05 de agosto del presente año, mediante el correo electrónico de adquisiciones pone a conocimiento al Contratista la necesidad de realizar la Ejecución de Prestación Adicional del 25% del monto original del contrato N° 069-2018-HEJCU, ítem 13.
- El contratista a través del mismo, correo electrónico de adquisiciones de la institución, el mismo día da respuesta a lo solicitado manifestando estar de acuerdo al contrato original que va mantener el precio para la compra adicional.
- En este sentido, mediante el Informe N° 694-OL-HEJCU, de fecha 12 de agosto de 2019 solicita la certificación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto,
- En virtud, de lo solicitado mediante el Memorando N° 466-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de agosto de 2019, otorga la certificación presupuestal N° 1814 del clasificador 2.3. 18.21 Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia.

Que, mediante el memorando N° 448-2019-HEJCU-OEA, de fecha 25 de setiembre de 2019, solicita opinión legal, la misma, que tiene respuesta mediante el Informe N° 154-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 30 setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde concluye: "corresponde la aprobación de prestación adicional del 25% del contrato N° 069-2018-HEJCU, ítem 13, respecto a la adquisición del dispositivo medico guante quirúrgico estéril descartable N° 7, cuyo monto asciende a seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 69/100 soles (s/. 6,954.69)";

Que, a fin de proseguir con las actividades y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, y encontrándose sustentado conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, resulta pertinente la aprobación de la ejecución de prestación adicional de 25% del monto original del contrato N° 069-2018-HEJCU, ítem 13, suscrito con la empresa laboratorios americanos SA., respecto a la "adquisición del dispositivo medico guante quirúrgico estéril descartable N° 7", cuyo monto asciende a seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 69/100 soles (s/. 6,954.69)", del proceso de selección de la subasta inversa electrónica N° 12-2018-CENARES/MINSA, la compra corporativa para la adquisición de dispositivos médicos para el abastecimiento de 18 meses;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como lo solicitado por la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la prestación adicional descrita precedentemente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225;

SE RESUELVE:

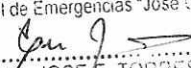
ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la Ejecución de Prestación Adicional del 25% del monto original del Contrato N° 069-2018-HEJCU, ítem 13, derivada del proceso de selección de la subasta inversa electrónica N° 12-2018-CENARES/MINSA, respecto a la adquisición de "dispositivos médicos guante quirúrgico estéril descartable N° 7", el monto ascendente seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 69/100 soles (s/. 6,954.69).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y supervisión de la Ejecución de Prestación Adicional del 25% del contrato acotado.



ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Oficina de Comunicaciones Publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.